

Decreto Supremo 534

Identificación Norma: DTO-534

Fecha Publicación: 27.08.1988

Fecha Promulgación: 10.06.1988

Organismo: MINISTERIO DE HACIENDA; SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Estado: ORIGINAL

REGLAMENTO DEL ARTICULO 78 DE LA LEY No. 18.591, MODIFICADO POR EL ARTICULO 24 DE LA LEY No. 18.717

Núm. 534.- Santiago, 10 de Junio de 1988.- Vistos: El artículo 32, No. 8 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 78 de la Ley No. 18.591 y el artículo 24 de la Ley No. 18.717,

Decreto:

Artículo Unico: Modifícase el decreto de Hacienda No. 816, de 1987, en los siguientes términos:

1. Agrégase a la letra d) del artículo 5°, el siguiente párrafo:

"Sin perjuicio de lo anterior, para los años 1988, 1989 y 1990, la provisión por deudores incobrables de crédito universitario se estimará en un 15% del valor presente de los vencimientos del total de estos créditos".

2. Sustitúyese la letra f) del artículo 5°, por la siguiente:

"f) Otras Inversiones.

Se calculará el valor actualizado de los instrumentos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile y los instrumentos de renta fija clasificados en A por la Comisión Clasificadora de Riesgo a que se refiere el artículo 99 del decreto Ley No. 3.500, de 1980. Para calcular el valor actualizado de estos instrumentos se utilizará el siguiente procedimiento:

- Para aquellos instrumentos que a la fecha de adquisición tengan un plazo de vencimiento menor de 120 días, el valor actualizado se calculará descontando sus flujos a la tasa interna de retorno implícita en la compra.

- Para aquellos instrumentos que a la fecha de adquisición tengan un plazo de vencimiento mayor o igual a 120 días, el valor actualizado se calculará descontando sus flujos a la tasa de mercado vigente".

3. Sustitúyense los montos del artículo 9°, por los siguientes:

	Valor del Fondo Crédito Universitario	Valor de las de Colocaciones del Crédito Fiscal
Institución de Educación Superior (Millones de \$)		
Universidad de Tarapacá	1.922	898
Universidad de Antofagasta	1.505	740
Universidad del Norte	1.810	900
Universidad de Atacama	1.026	464
Universidad de La Serena	2.254	1.057
Universidad de Valparaíso	1.113	578
Universidad Católica de Valparaíso	3.425	1.691

Universidad Técnica Federico		
Santa María	1.954	954
Universidad de Chile	8.427	4.094
Universidad Católica de Chile	8.081	3.839
Universidad de Santiago	5.552	2.681
Universidad de Talca	1.521	714
Universidad de Bío-Bío	1.909	867
Universidad de Concepción	5.637	2.667
Universidad de La Frontera	2.196	1.078
Universidad Austral	2.340	1.149
Universidad de Magallanes	756	333
Universidad Arturo Prat	790	355
Universidad de Playa Ancha	850	394
Universidad Metropolitana	1.285	623
Instituto Profesional Santiago	1.304	582
Instituto Profesional Chillán	682	319
Instituto Profesional Valdivia	763	355
Instituto Profesional Osorno	833	386

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda.- Juan Antonio Guzmán Molinari, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Dante Santoni Compiano, Teniente Coronel, Subsecretario de Hacienda.